

VERBAL - DIVORCIO

Rad: 2021-133

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la subsanación de la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor JHON EDINSON LIZARAZO SERRANO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SHERYL ANDREA URIBE BUSTAMANTE el despacho la encuentra ajustada a lo advertido en auto calendado 4 de mayo de 2021 por lo que impartirá la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor JHON EDINSON LIZARAZO SERRANO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SHERYL ANDREA URIBE BUSTAMANTE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese la notificación personal a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., concordado con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito.

CUARTO: Conceder el amparo de pobreza al señor JHON EDINSON LIZARAZO SERRANO por encontrarse ajustado a lo previsto en los artículos 151 y siguientes del código general del proceso.

QUINTO: Notificar a la defensoría de familia del I.C.B.F., y al Ministerio Público para que intervengan en ese proceso conforme las facultades de ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1695e5ce1868efc5104fbff9e9bd003090f4c64db74bf85d3361f5a2d558ba0c

Documento generado en 27/05/2021 04:03:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>